



MINISTERIO  
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD

# **Ejecución mensual de los Presupuestos de Organismos Públicos**

## **Proyecto Técnico**

Unidad responsable: Oficina Nacional de Contabilidad  
Fecha: 23 de febrero de 2021



## Índice

---

|  | <b>Página</b> |
|--|---------------|
| 1. Identificación de la operación. ....                      | 4             |
| 2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad..... | 4             |
| 3. Objetivos del proyecto .....                              | 5             |
| 4. Clase de operación.....                                   | 5             |
| 5. Contenido .....   | 5             |
| 6. Características del proyecto .....                        | 7             |
| 7. Plan de difusión y periodicidad .....                     | 8             |
| 8. Calendario de implantación .....                          | 9             |
| 9. Estimación de costes.....                                 | 9             |

---

**NOTA PREVIA:**

Para determinar el contenido del proyecto técnico se tendrá en cuenta la clasificación de las estadísticas siguiente:

- A. *Estadísticas propiamente dichas con recogida directa de datos.*
- B. *Estadísticas propiamente dichas con utilización de datos administrativos.*
- C. *Estadísticas de síntesis y análisis.*
- D. *Recopilaciones estadísticas.*
- E. *Estadísticas de infraestructura y metodología estadística.*

## **1. Identificación de la operación.**

Se indicará la siguiente información:

- 8540 Ejecución mensual de los Presupuestos de Organismos Públicos.
- Servicio responsable de la operación: Ministerio de Hacienda (Subsecretaría de Hacienda)
- Unidad responsable de su ejecución: Intervención General de la Administración del Estado (Oficina Nacional de Contabilidad)
- Se trata de una operación estadística nueva, no sometida a dictamen previamente.

## **2. Origen de la demanda y justificación de su necesidad.**

La Ley del Régimen Jurídico del Sector Público enuncia en su artículo 3 los principios que deben inspirar la actuación de las Administraciones Públicas, los cuales derivan directamente de la exigencia constitucional de servir con objetividad los intereses generales del Estado.

En este sentido, el seguimiento periódico de la ejecución del Presupuesto de los organismos dependientes de la Administración General del Estado no solo responde al decisivo principio de transparencia de la actuación administrativa, sino que se antoja indispensable para que sean los propios ciudadanos los que evalúen por sí mismos la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos así como la economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios empleados a los fines institucionales.

La Ley General Presupuestaria establece en su artículo 135 que la Intervención General de la Administración del Estado, con periodicidad mensual, pondrá a disposición de las Cortes Generales, a través de su Oficina presupuestaria, información sobre la ejecución de los presupuestos.

Estas publicaciones mensuales de ejecución de los Organismos con presupuesto limitativo forman parte del Inventario de Operaciones Estadísticas, pero se considera que su importancia exige su inclusión en el Plan Estadístico Nacional también.

### **3. Objetivos del proyecto**

El objetivo fundamental es el seguimiento de la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos de los organismos autónomos y resto de entidades con presupuesto limitativo.

### **4. Clase de operación**

Estadística propiamente dicha, con resultados agregados en forma de tablas.

### **5. Contenido**

---

#### **5.1 POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO**

La estadística muestra la ejecución de los presupuestos con carácter limitativo de los organismos autónomos y resto de entidades del sector público estatal.

---

#### **5.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO O TERRITORIAL**

La información se refiere al ámbito nacional.

---

#### **5.3 PERIODO/S DE REFERENCIA DE LOS DATOS**

La estadística es mensual y muestra la información acumulada a final de cada periodo.

---

#### **5.4 VARIABLES DE ESTUDIO Y CLASIFICACIÓN**

Las variables objeto de estudio son los créditos presupuestarios y sus modificaciones, obligaciones reconocidas netas y pagos, así como las previsiones de ingresos y sus modificaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación neta.

Se entiende por créditos iniciales el importe de los créditos concedidos en el presupuesto de gastos inicialmente aprobado por la autoridad competente.

Los créditos definitivos son la totalidad de los créditos aprobados en el ejercicio, tanto los iniciales como las modificaciones que se hayan llevado a cabo, es decir, la cantidad máxima que se puede gastar en un concepto determinado.

Las obligaciones reconocidas netas son el importe de las obligaciones de pago que tiene la entidad frente a un tercero y que han tenido su origen en el ejercicio.

Los pagos son el importe de las obligaciones reconocidas netas que se han satisfecho.

Las previsiones de ingresos reflejan el importe de los mismos que se esperan obtener en el año.

Los derechos reconocidos netos son el importe de los derechos de cobro que se han originado en el ejercicio minorados por los derechos anulados y los derechos cancelados. Reflejan los recursos que se han obtenido en ese ejercicio.

Se entiende por recaudación neta el importe de los cobros que se han realizado en el ejercicio, minorados por el importe de las devoluciones de ingresos pagadas en el mismo.

Los datos se mostrarán en función de la clasificación económica y orgánica.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece en el artículo 40 que los estados de gastos se estructuran de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

a) La clasificación orgánica, que agrupará por secciones y servicios los créditos asignados a los distintos centros gestores de gasto de los órganos con dotación diferenciada en los presupuestos, la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades de la Seguridad Social y otras entidades, según proceda.

b) La clasificación por programas, que agrupa los créditos de acuerdo con los objetivos a conseguir como resultado de la gestión presupuestaria.

c) La clasificación económica, que agrupa los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital, las financieras y el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

En los créditos para operaciones corrientes se distinguirán los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.

En los créditos para operaciones de capital se distinguirán las inversiones reales y las transferencias de capital.

El Fondo de Contingencia recogerá la dotación para atender necesidades imprevistas.

En los créditos para operaciones financieras se distinguirán las de activos financieros y las de pasivos financieros.

Los capítulos se desglosarán en artículos y estos, a su vez, en conceptos que podrán dividirse en subconceptos.

El artículo 41 de la citada Ley señala que los estados de ingresos de los presupuestos se estructuran siguiendo las clasificaciones orgánica y económica:

a) La clasificación orgánica distinguirá los ingresos correspondientes a la Administración General del Estado y los correspondientes a cada uno de los organismos autónomos, los de la Seguridad Social y los de otras entidades, según proceda.

b) La clasificación económica agrupará los ingresos, separando los corrientes, los de capital, y las operaciones financieras.

En los ingresos corrientes se distinguirán: impuestos directos y cotizaciones sociales, impuestos indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos, transferencias corrientes e ingresos patrimoniales.

En los ingresos de capital se distinguirán: enajenación de inversiones reales y transferencias de capital.

En las operaciones financieras se distinguirán: activos financieros y pasivos financieros.

Los capítulos se desglosarán en artículos y éstos, a su vez, en conceptos que podrán dividirse en subconceptos.

## **6. Características del proyecto**

---

### **6.1 UNIDADES DE OBSERVACIÓN A LAS QUE SE REFIEREN LOS DATOS PRIMARIOS**

Las unidades de observación son los organismos públicos con presupuesto limitativo.

---

### **6.2 METODOLOGÍA DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS**

Los datos de ejecución presupuestaria se obtienen por dos vías:

- Directamente del Sistema de Información Contable de los organismos.
- Mediante unas plantillas predefinidas que los organismos cumplimentan mensualmente en una aplicación que permite el envío de la información económica-financiera que establece la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado (Redcoa).

Respecto a las técnicas de validación y depuración de los datos hay que señalar que estos son el resultado agregado de la información que figura en el Sistema de Información Contable de los Organismos, por lo que su consistencia interna está asegurada.

Además, las liquidaciones presupuestarias de ingresos y gastos forman parte de las cuentas anuales de los organismos públicos que son objeto de auditoría por la IGAE y posteriormente de examen y comprobación por el Tribunal de Cuentas.

Por último, Eurostat, en cada transmisión, evalúa la calidad de los datos transmitidos por los Estados miembros, en concreto la puntualidad, la fiabilidad, la integridad, el cumplimiento de las normas contables y la coherencia de los datos. Los datos transmitidos para dar cumplimiento al Reglamento (CE) N° 479/2009

del Consejo, de 25 de mayo, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, tienen como base, entre otras, la información presupuestaria de los Organismos a la que se hace referencia en esta estadística.

---

### 6.3 DISEÑO MUESTRAL

No aplica.

---

### 6.4 FORMA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS

La Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado regula en la regla 30 la información a enviar a la Intervención General del Estado en los siguientes términos:

1. Con periodicidad diaria, las entidades contables deberán remitir información contable a la central contable de la Intervención General de la Administración del Estado.
2. Con periodicidad mensual, las entidades contables deberán remitir a la Intervención General de la Administración del Estado, antes del día 20 del mes siguiente al que los datos se refieran, información relativa a la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos.

Para la elaboración de la estadística se acude:

- A los datos contabilizados en el Sistema de Información Contable de los organismos que se transmiten diariamente.
- A la información mensual remitida por los organismos a través de los medios informáticos y telemáticos habilitados al efecto por la Intervención General de la Administración del Estado, concretamente la aplicación Red.coa.

Posteriormente los datos se recogen en una serie de informes diseñados específicamente para la publicación en la aplicación Cinco Contabilidad, que conecta con los sistemas anteriores.

---

### 6.5 PERIODICIDAD DE LA RECOGIDA DE LOS DATOS

La información se obtiene con una periodicidad mensual.

## 7. Plan de difusión y periodicidad

---

### 7.1 PLAN DE DIFUSIÓN

La difusión de esta estadística se efectúa a través de la página web de la IGAE:



<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/EjecucionPresupuestaria/Paginas/EjecucionPresupuestoOrganismos.aspx>

---

## 7.2 PERIODICIDAD DE LA DIFUSIÓN (TIPOS A, B, C Y D)

Se trata de una estadística mensual.

## 8. Calendario de implantación

Cada año se publicará la información relativa a los meses de diciembre del ejercicio anterior y enero a noviembre del ejercicio corriente.

La publicación se efectúa no más tarde del día 30 de cada mes, excepto para los datos de diciembre, enero y febrero que se publican en el mes de marzo, como consecuencia del cierre y apertura de la contabilidad.

## 9. Estimación de costes

Los créditos presupuestarios necesarios para la financiación de la operación estadística se estiman en 25,76 miles de euros, que corresponden al capítulo 1 "Gastos de personal", en todos los años del Plan Estadístico Nacional vigente.